

Ley 16603

Población: Personas con discapacidad

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: El Código Civil contiene el conjunto de normas que hacen a la vida civil en sus diversas dimensiones, los derechos de la personalidad, derechos de familia, sucesorios, de propiedad, etcétera. El Código ha tenido diferentes modificaciones. Varias de ellas fundamentadas en la armonización normativa, conforme a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Por ejemplo, ampliando niveles de autonomía de las personas con alguna discapacidad sensorial o bien la definición de incapacidades parciales. Hay que considerar que la doctrina y jurisprudencia uruguayas entienden que el criterio más aceptado es mixto: "biológico -social" o "biológico -económico". Esto significa, por ejemplo, que para configurar el estado jurídico de "demencia" como causa de incapacidad legal, tal y como lo considera la ley deben darse dos presupuestos: 1) una enfermedad mental o deficiencia diagnosticable por los peritos médicos como "causa de la incapacidad". 2) un estado subjetivo, apreciable directamente por el Juez de inhabilidad para manejarse a sí mismo o administrar sus negocios".

Aprobación: 1994

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/16603-1994>)